Jefes de departamento interinos

Ni sí ni no...

Silvio Navalón

Como ya viene siendo característico de la nueva Administración, el celo por el ahorro toma tintes de abuso y mofa. La interpretación restrictiva e interesada del art. 50 del ROC de Secundaria (la *jefatura* será *desempeñada por un profesor del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*), ha dado lugar a la negativa a nombrar Jefes de Departamento a profesores interinos cuando no existe ningún otro que pueda ostentar el cargo.. Esto no iría más allá de una actitud gremialista, propia de la derecha, si no fuera porque a los sufridos interinos que no son nombrados porque, según la Administración, la legislación lo impide, se les obliga, no obstante, a cumplir las funciones propias.

CC.OO. ha exigido la solución del *problema*, mediante el nombramiento con carácter de *suplente* de estos profesores que no cumplen los requisitos exigidos hasta que la ausencia de candidatos legítimos desaparezca. La Administración, como siempre, ha dado la callada por respuesta.